JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Enero 31 de 2022

05001 41 05 **002 2021 00190** 00

Dentro del presente proceso promovido por YUBER GARCÍA MAYO contra COMPUSER S.A.S., DJ PERFORACIONES S.A.S. y DAIRO ALONSO JARAMILLO., esta agencia judicial requirió por auto del 22 de julio de 2021 a la parte demandante con el propósito de que realizara las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda en los términos del decreto 806 de 2020. En memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico a las sociedades COMPUSER S.A.S. y DJ PERFORACIONES S.A.S, sin que pueda avizorarse que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tomar como notificado a la parte demandada, no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

De otro lado no se evidencia gestiones de notificación del codemadado DAIRO ALONSO JARAMILLO, tal y como requirió en auto del 22 de julio de 2021.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con las normas y jurisprudencia citada en providencias anteriores, ya sea en la dirección física y/o electrónica indicada por la demandada en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 14 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **1 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cb51f98a1c48614cc81cf76ad0cd2d4721882a1213186e6923b8a13c678b27**
Documento generado en 31/01/2022 02:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica